

RADICADO No. 2011-00038-000
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: ARMANDO GARCIA CUETO
DEMANDADO: JOHANA ALEJANDRA TRIGOS QUINTANA

Arauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, para que provea.

El Secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Juzgado acerca de la petición presentada por la Dra. LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.690.033 de Villa de Leyva, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A., manifestando que la entidad que representa a recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en su calidad de Fiador, la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$7'462.326,00) M/CTE, derivada del pago del crédito 1000000034393 generada en virtud de la garantía 1126200 otorgada por el FNG para garantizar parcialmente la obligación de TRIGOS QUINTANA YOHANA ALEJANDRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.336.854, la cual consta en el pagare No. 13751012205. Este pago se realizó en virtud del certificado de Garantía y/o Convenio de Garantía.

En consecuencia, expresamente manifiesta que reconocen que, en virtud del pago indicado, opero por ministerio de la ley a favor del FNG S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666,1668 num. 3 y 1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Así mismo, se dará aplicación a lo estipulado en el Convenio de Garantía Global Automatica y/y Certificado de Garantía para efectos de Compartir garantías con el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

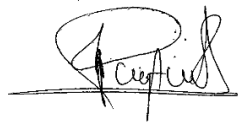
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER y tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como acreedor, en la concurrencia con el acreedor originario que es el intermediario financiero demandante dentro del proceso de la referencia, en la parte proporcional al pago efectuado y en los términos del escrito adjunto, dentro del presente proceso ejecutivo singular No. 2011-00038-00, en contra de YOHANA ALEJANDRA TRIGOS QUINTANA.

SEGUNDO: Téngase y reconózcase a la Dra. MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA, abogada, titulada, identificada con la cedula de ciudadanía No.- 60.280.424 y T. P. No. 33.609 del C.S.J., como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., en la forma y términos del poder conferido, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

NOTIFÍQUESE:

EL Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ